



RESOLUCION DE GERENCIA N° 0237-2017-GAF-MPC
Cañete, 09 de Octubre de 2017

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Memorando N° 766-2017-SG-RR.HH-MPC de fecha 25 de Noviembre de 2016 mediante el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el cálculo proyectado de la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales de la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti en base a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 24° que el trabajador tiene Derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el artículo 37° de la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Régimen de la Carrera Pública Administrativa, se prevé el otorgamiento de bonificaciones al personal comprendido en ella, estableciéndose en el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que son derechos de los servidores públicos de carrera, percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 43° dispone que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios"; asimismo el artículo 54° establece que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 102° que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", asimismo el artículo 104° señala que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavos partes (...). (subrayado nuestro);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2015-ALC-MPC de fecha 05 de Enero de 2015, se designó a la Sra. Katherine Vanessa Fierro Pisconti en el cargo de confianza Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete; asimismo mediante



Resolución de Alcaldía N° 229-2016-AL-MPC, de fecha 17 de Octubre de 2016, se dio por concluida dicha:

Que, mediante Informe N° 0164-2016-JAVL-MPC de fecha 24 de Noviembre de 2016, el Encargado de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa respecto a la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales de la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti, quien cuenta con un periodo acumulado de servicios de 01 año, 09 meses y 14 días, teniendo un nivel remunerativo de S/. 3,400.00 soles, en ese sentido la Liquidación de dicha servidor pública, asciende a un total de S/. 5,514.97 soles, conforme se detalla a continuación:

TOTAL A LIQUIDAR	Total (I) Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 18.27
	Total (II) Vacaciones no Gozadas Vacaciones Truncas	S/. 2,946.70 S/. 2,550.00
		S/. 5,514.97

Que, mediante Informe N° 400-2017-SGCC-MPC, de fecha 22 de Diciembre de 2016 de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, remite la validación del cálculo según Planilla de Compensación por Tiempo de Servicios, conforme lo señala el Informe N° 0164-2016-JAVL-MPC;

Que, mediante Informe de N° 1077-2016-SGRRHH-MPC de fecha 29 de Diciembre del 2016 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda se declare Procedente la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales de la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti, conforme a los antecedentes que obran en el referido informe, por un monto total de S/. 5,514.97 (Cinco Mil Quinientos Catorce con 97/100 soles), teniendo en cuenta la validación realizada por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de esta entidad;

Que, mediante Informe N° 0265-2017-SGT-GAF/MPC de fecha 27 de Setiembre de 2017 la Sub Gerencia de Tesorería informa que la Ing KATHERINE VANESSA FIERRO PISCONTI, no mantiene cuentas por rendir a la fecha respecto a rendiciones pendientes y/o adeudos por concepto de Viáticos y/o Encargo otorgados por la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza mediante proveído de fecha 09 de Octubre de 2017 traslada lo informado por el área de Patrimonio señalando que la administrada no cuenta con bien asignado pendiente de devolución a la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 2797-2017-GGPI-MPC de fecha 04 de Octubre de 2017 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, manifiesta que la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria para la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti;

Que, el Beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgada a los servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen; en el caso específico de la administrada no resulta factible otorgarle tal beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, en el marco de dicho régimen, los servidores y funcionarios públicos, tienen derecho al descanso vacacional, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto para su otorgamiento, además de poder acumular de común acuerdo con la entidad, hasta dos (2) periodos vacacionales, correspondiendo otorgarle la Liquidación por Compensación Vacacional, toda vez que la mencionada funcionaria no hizo efectivo el descanso físico de sus vacaciones, conforme lo señala el Informe N° 0164-2016-JAVL-MPC;

Que, al respecto nos remitimos a lo expresado en el Informe Técnico N° 463 2015 - SERVIR/GPGS que señaló lo siguiente:

2.12 En tal sentido, con respecto al pago de los beneficios sociales, una vez culminada la designación de los funcionarios públicos, estos pueden:

a) Solicitar el pago de sus beneficios sociales una vez producida la extinción del primer vínculo con la entidad.



b) En caso de que vuelvan a ser designados o reelectos (Alcaldes municipales), optar por continuar la acumulación del periodo anterior con el que se vaya a generar con la nueva designación para así obtener dichos beneficios al cese del nuevo vínculo tratándose del pago por vacaciones, dicho pago solo corresponderá hasta dos periodos en caso de acumulación

Dicho criterio también ha sido señalado en el Informe Técnico N° 263-2016-SERVIR/GPGSC, respecto a la designación continua en dos cargos de confianza distintos bajo el régimen de la actividad privada. La conclusión del informe citado señala:

3.1 El término de designación en un cargo de confianza, seguido inmediatamente de una nueva designación en otro cargo, sin solución de continuidad, no significa el cese de la vinculación entre la persona designada y la entidad, al mantenerse la relación de trabajo sin interrupción con el mismo trabajador. En tal sentido, al no haberse producido el cese del vínculo laboral, no cabe efectuar el pago de la compensación por tiempo de servicios. (subrayado nuestro)

Que, de acuerdo a los Informes Técnicos N° 463-2015-SERVIR/GPGSC y N° 263-2016-SERVIR/GPGSC solo en el supuesto del desempeño de Cargos de Confianza sin solución de continuidad, es decir, la inmediata designación en otro cargo de confianza, es posible la acumulación del tiempo de servicios para efectos del goce de los beneficios de vacaciones, así como el cálculo de vacaciones no gozadas, vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios. Cabe precisar que dicha acumulación no implica la desnaturalización del vínculo temporal por uno a plazo indeterminado, en la medida que la vinculación a través del desempeño de cargo de confianza es una de naturaleza temporal que obedece a la confianza depositada por quien lo designa en el cargo y que se realiza sin concurso público de méritos;

Que, de la revisión y evaluación de los antecedentes de la presente Resolución sobre el término de designación en un cargo de confianza, seguido inmediatamente de una nueva designación en otro cargo, no significa el cese de la vinculación entre la persona designada y la entidad, al mantenerse aun la relación laboral, sin interrupción, por lo tanto, al no haberse producido el cese del vínculo laboral no cabe hacer efectivo la Compensación por Tiempo de Servicios, en consecuencia el referido Derecho no le asiste a la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti, toda vez que aún mantiene vínculo con nuestra entidad como Servidor Público - Cargo de Confianza; en ese sentido, deberá deducirse de la Liquidación presentada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos el monto correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios; sin embargo, el pago por sus vacaciones puede hacerse efectivo, toda vez que cumple con los requisitos señalados en el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, correspondiéndole el pago de Vacaciones no gozadas y Vacaciones Truncas, cuyo suma asciende al monto de S/. 5,496.70 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 70/100 soles);

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala que los trabajadores tienen Derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio; por lo que resulta ser atendible la Liquidación por Compensación Vacacional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la Liquidación de Compensación Vacacional a favor de la **Ing. KATHERINE VANESSA FIERRO PISCONTI** de acuerdo al estudio de los antecedentes y análisis de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pago de Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 70/100 soles (S/. 5,496.70) por Concepto de Liquidación de Compensación Vacacional, a favor de la **Ing. KATHERINE VANESSA FIERRO PISCONTI**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.





ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Sub Gerencia de Tesorería accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPC. VICTOR ABEL MAGALLANES CONDORI
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

